



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

05 ABR. 2017

Acta N° 18

Res. 3

Exp. N° 2017-25-1-002324

VISTO: Las necesidades formuladas por los distintos Consejos de Educación y el Consejo de Formación en Educación en materia de Servicios Personales, Gastos Corrientes, Suministros e Inversiones para el ejercicio 2017.

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución 1 y 2 del Acta 87 de fecha 27 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo Central dispuso la apertura de los créditos asignados por los Artículos 551, 552, 553, y 554 de la Ley 19.355, la cual incluye el abatimiento dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 19.438.

II) Que a través del Artículo 6 de la Ley 19.438, adicionalmente al abatimiento dispuesto, se dispone lo siguiente: "Autorízase al Inciso 25, a utilizar en el ejercicio 2017, un monto de hasta \$111.000.000 (ciento once millones de pesos uruguayos) que, habiéndose originado en excedentes del Grupo 0 "Servicios Personales" de ejercicios anteriores a 2016, hubieren sido volcados al "Fondo de Infraestructura Pública - ANEP". El monto referido será reintegrado a Rentas Generales, y será utilizado con los destinos previstos en los artículos 552 y 554 de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015. Asimismo, autorizase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a utilizar el "Fondo de Inasistencias" para el cumplimiento de los compromisos asumidos. Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las habilitaciones y trasposiciones necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente inciso."

III) Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y con el fin de contribuir a una mejor planificación y uso de las distintas fuentes de financiamiento, se entiende pertinente informar a los Consejos sobre los créditos máximos que podrán ser utilizados en el Ejercicio 2017, créditos adicionales a las aperturas citadas en el Considerando I).

IV) Que las erogaciones aprobadas por Acta 12 Resolución 5 de fecha 15 de marzo de 2017 para el Consejo de Educación Secundaria, y por Acta 5 Resolución 81 de fecha 15 de febrero de 2017 para el Consejo de Formación en Educación, así como las creaciones de grupos para el presente año lectivo, se encuentran incluidas en los tope máximos aprobados en este acto administrativo.

V) Que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto elevará a consideración del Consejo Directivo Central, las resoluciones de trasposición de crédito en el

marco de lo expuesto en el Considerando III), en concordancia con los niveles de ejecución y las proyecciones de gasto que elabore cada Consejo.

ATENCIÓN: A lo expuesto; **EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ANEP RESUELVE:**

1) Establecer, que los montos máximos adicionales a la apertura de créditos del Ejercicio 2017 serán los siguientes, sujetos a disponibilidad presupuestal:

| | Servicios Personales | Gastos Corrientes | Suministros | Inversiones | Total |
|--|----------------------|--------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| Consejo Directivo Central | | 25.101.105 | 8.948.496 | 4.800.000 | 38.849.601 |
| Consejo de Educación Inicial y Primaria | 21.001.938 | | 34.724.316 | | 55.726.254 |
| Consejo de Educación Secundaria | 380.298.889 | 139.254.505 | 2.295.009 | 2.871.025 | 524.719.428 |
| Consejo de Educación Técnico Profesional | 507.118.940 | 10.898.954 | 31.628.443 | | 549.646.347 |
| Consejo de Formación en Educación | 178.839.403 | 14.990.600 | 364.026 | | 194.194.029 |
| Total | 887.259.170 | 150.245.174 | 77.960.290 | 7.671.025 | 1.163.135.659 |

2) Disponer que las solicitudes de las Unidades Ejecutoras del Inciso relativas a incrementos de créditos deberán incluir los destinos de los recursos solicitados, detallando Programa, Proyecto, Grupo de Gasto, y Objeto del Gasto (en Servicios Personales, detallar cantidad de horas docentes, discriminando las horas de apoyo; cantidad de cargos, etc., en Gastos Corrientes, detallar Alimentación, Abonos Docentes, Seguridad, etc.).

3) Disponer que las distintas Unidades Ejecutoras del Inciso informen a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la mayor brevedad posible, sobre la existencia de niveles de ejecución inferiores a los créditos máximos establecidos en el Resuelve 1), así como sobre economías de los recursos asignados.

4) Exhortar a las Unidades Ejecutoras del Inciso a tomar las medidas necesarias tendientes a la financiación de sus presupuestos en el presente ejercicio con las asignaciones establecidas en Resolución 1 y 2 del Acta 87 de fecha 27 de diciembre de 2016 y los montos máximos establecidos en el Resuelve 1) de la presente Resolución.

Comuníquese a los Consejos de Educación, al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Sectorial Económico Financiero y de Programación y Presupuesto, a las Divisiones Hacienda, al Área Financiero Contable del Consejo Directivo Central, y a las Divisiones Planeamiento Administrativo del Consejo de Educación Primaria y del Consejo de Formación en Educación, así como la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del Consejo de Educación Secundaria. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal.


 M. Encina DOS SANTOS YANEZ
 SECRETARIA GENERAL
 ANEP - CODICEN


 Prof. Wilson Netto
 Presidente
 Consejo Directivo Central
 Administración Nacional de Educación Pública